

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 307**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, APRUEBA prorrogar hasta por treinta días naturales, el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año Constitucional, conforme al Artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Se integra la Diputación Permanente que fungirá dentro del receso correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar en como sigue:

Presidente:	DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
Presidente Suplente:	DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES
Vicepresidente:	DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
Vicepresidente Suplente:	DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
Primer Secretario:	DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA
Primer Secretario Suplente:	DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO
Segundo Secretario:	DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
Segundo Secretario Suplente:	DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
Vocal:	DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
Vocal Suplente:	DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA

Vocal:	DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS
Vocal Suplente:	DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ
Vocal:	DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ
Vocal Suplente:	DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Vocal:	DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ
Vocal Suplente:	DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El Artículo Primero de este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Segundo.-** El Artículo Segundo de este Acuerdo entrará en vigor al momento de la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

**Tercero.-** La Diputación Permanente se instalará al concluir el Primer Periodo Ordinario de Sesiones y sesionará de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como el artículo 160 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**Cuarto.-** De acuerdo con lo establecido en el convenio laboral y prestaciones sociales y económicas celebrado entre el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado y el Gobierno del Estado, los días comprendidos del 26 al 30 de diciembre del año en curso, serán considerados como días inhábiles para cualquier efecto administrativo o legal, sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por la naturaleza del acto así se requiera, se podrán habilitar días y horas laborables, bastando la instrucción por escrito de la Presidencia de la Directiva. La Coordinación de Seguridad dictará las instrucciones necesarias para establecer la comunicación y coordinación con la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo.

En cumplimiento de la suspensión procedente de la Controversia de Inconstitucionalidad No. 4/2022, dictada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León y recibida en este Poder Legislativo mediante oficio 6362/2022, se habilita la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, exclusivamente, para la recepción del Presupuesto de Egresos para el año 2023, del 26 al 30 de diciembre del presente año, en horario de 9:00 a 16:30 horas.

**Quinto.-** Se instruye a la C. Oficial Mayor fijar el presente acuerdo en el Tablero de Avisos y en las puertas de Acceso de Planta Baja de este Poder Legislativo para conocimiento de la ciudadanía en general.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ  
HERNÁNDEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN  
SEPÚLVEDA